



**TIPO DE CONTRATO:**

SUMINISTRO

**PROCEDIMIENTO:**

ABIERTO

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

SI  
 NO

**Nº EXPEDIENTE:**

15145 SM /PA

**OBJETO DEL CONTRATO:**

SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):**

86.615 € (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS).

**IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:**

**Oficina Contable:** Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

**Órgano Gestor:** Universidad de Burgos. Código U05100001.

**Unidad Tramitadora:** Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

EXPEDIENTE 15145 SM/PA.

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

<p><a href="#">P1</a></p>	<p>- <b>Objeto del contrato:</b></p> <p>SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.</p> <p>Se trata de un contrato mixto de suministro y servicios ya que contempla la adquisición de una aplicación informática que ya debe estar desarrollada y en explotación, la personalización y parametrización para el uso por la Universidad de Burgos y además el <b>soporte y mantenimiento durante un periodo de DOS años</b>, tal como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>No obstante el mayor peso económico recae en el suministro, por lo que las normas aplicables serán las que figuran en el TRLCSP para el contrato de suministro.</p>
<p><a href="#">P2</a></p>	<p><b>División por lotes:</b></p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p><a href="#">P3</a></p>	<p>- <b>Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</b></p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008, se corresponde con: 39173000-5 "Unidades de almacenamiento"</p>
<p><a href="#">P4</a></p>	<p><b>Necesidad e idoneidad del contrato:</b></p> <p>Avanzar hacia una administración más transparente con el uso de nueva tecnología facilitando el acceso de los operadores económicos a la contratación pública de la Universidad.</p>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

<b>P5</b>	<b><u>Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, (IVA EXCLUIDO):</u></b> 86.615 € (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS).  <b><u>Sujeto a regulación armonizada:</u></b> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
-----------	---

<b>P6</b>	<b><u>Presupuesto máximo de licitación:</u></b>						
	<table border="1"><tr><td><u>Base imponible:</u> OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS</td><td>86.615 €</td></tr><tr><td><u>I.V.A. 21 %:</u> DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS.</td><td>18.189,15 €</td></tr><tr><td><b><u>TOTAL I.V.A incluido:</u> CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.</b></td><td><b>104.804,15-€</b></td></tr></table> <p>El importe de licitación del suministro asciende a la cantidad de <b>74.379,91-euros (IVA incluido)</b>.</p> <p>El importe de licitación para el soporte y mantenimiento durante un periodo de DOS años asciende a la cantidad de <b>30.424,24-euros (IVA incluido)</b></p>	<u>Base imponible:</u> OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS	86.615 €	<u>I.V.A. 21 %:</u> DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS.	18.189,15 €	<b><u>TOTAL I.V.A incluido:</u> CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.</b>	<b>104.804,15-€</b>
<u>Base imponible:</u> OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS	86.615 €						
<u>I.V.A. 21 %:</u> DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS.	18.189,15 €						
<b><u>TOTAL I.V.A incluido:</u> CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.</b>	<b>104.804,15-€</b>						

<b>P7</b>	<b><u>Constancia expresa de la existencia de crédito:</u></b>												
	<table border="1"><thead><tr><th>ANUALIDAD</th><th>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</th><th>IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td>2016</td><td><b>30111.321AE 645</b></td><td>74.379,91-euros</td></tr><tr><td>2016</td><td><b>30111 321AE 216</b></td><td>15.212,12-euros</td></tr><tr><td>2017</td><td><b>30111 321AE 216</b></td><td>15.212,12-euros</td></tr></tbody></table> <p><b>- Financiación:</b> Fondos propios de la Universidad de Burgos.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, este expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución se iniciará en el ejercicio presupuestario de 2016.</p>	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	2016	<b>30111.321AE 645</b>	74.379,91-euros	2016	<b>30111 321AE 216</b>	15.212,12-euros	2017	<b>30111 321AE 216</b>	15.212,12-euros
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO											
2016	<b>30111.321AE 645</b>	74.379,91-euros											
2016	<b>30111 321AE 216</b>	15.212,12-euros											
2017	<b>30111 321AE 216</b>	15.212,12-euros											



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

<a href="#">P8</a>	<b>Sistema de determinación del precio del contrato:</b> El precio de licitación ha sido calculado por la Universidad de Burgos a tanto alzado, en función de los precios de mercado.
<a href="#">P9</a>	<b>Plazo de ejecución:</b> El plazo máximo de ejecución y puesta en funcionamiento de la aplicación <b>será de 5 meses.</b> El soporte y mantenimiento de la aplicación será por un periodo de DOS años, contados a partir de la puesta en explotación de la aplicación. <b>Posibilidad de prórrogas:</b> No se admiten prórrogas.
<a href="#">P10</a>	<b>Revisión de precios:</b> No existirá revisión de precios para este contrato.
P11	<b>Tramitación:</b> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
P12	<b>Publicidad:</b> BOCyL <input checked="" type="checkbox"/> BOE <input type="checkbox"/> DOUE <input type="checkbox"/> Perfil de contratante: <a href="http://www.ubu.es/perfildecontratante">http://www.ubu.es/perfildecontratante</a> .
<a href="#">P13</a>	<b>Gastos de Publicidad:</b> Máximo 500,-€
<a href="#">P14</a>	<b>Criterios de valoración de las ofertas:</b> <b>1.- Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta 55 puntos)</b>  <b><a href="#">1.A-Proposición económica.(Hasta 25 puntos)</a></b>  La puntuación de la oferta económica se realizará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas siguiendo la siguiente fórmula:  $P_i = \sqrt{P^2 - \left( \frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right)^2}$



siendo:

Pi	=	Puntuación otorgada a la oferta a valorar
P	=	Puntos máximos a otorgar
Ob	=	Oferta más baja
Oi	=	Oferta a puntuar
L	=	Precio de licitación

Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO**.

### **1.B-Precio por el soporte y mantenimiento durante dos años (Hasta 30 puntos)**

Se valorará el precio que la Universidad va a pagar por el soporte y mantenimiento de la aplicación contratada de acuerdo con las especificaciones del apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata. El resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional.

Fórmula:-  $P_i = P * OB / O_i$

Pi	=	Puntuación otorgada a la oferta a valorar
P	=	Puntos máximos a otorgar
Ob	=	Oferta más baja
Oi	=	Oferta a puntuar

Se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO**.

### **2.- Criterios que dependen de un juicio de valor (Hasta 45 puntos)**

#### **2.A. Características funcionales, técnicas y grado de conocimiento de la solución propuesta. (Hasta 30 puntos).**

Se valorarán las características funcionales y técnicas de la solución propuesta, de acuerdo a las especificaciones del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **2A.1.-Características funcionales y técnicas del Gestor de Expedientes. (Hasta 20 puntos).**

- Facilidad de uso y nivel de configuración de la aplicación que permita la incorporación de los documentos que se consideren necesarios en cada una de las fases del expediente, completando de este modo el expediente electrónico



de contratación. **(Hasta 5 puntos)**

- Herramientas para que la Universidad de Burgos gestione electrónicamente la formación de los expedientes de contratación, las mesas de contratación y la apertura electrónica de plicas. **(Hasta 3 puntos)**.
- Grado de desarrollo de la aplicación que contemple la gestión organizativa, gestión documental y firma electrónica, además de permitir la parametrización de los procedimientos de contratación de acuerdo a la organización y normas internas. **(Hasta 3 puntos)**.
- Grado de desarrollo de la aplicación en materia de herramientas para la gestión de subsanaciones de documentos administrativos de forma segura y auditable, así como para la gestión de incidencias de contratos (de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable), así como mecanismos para la gestión de distintos paquetes normativos, permitiendo que en el mismo momento del tiempo se puedan gestionar expedientes regidos por normativas diferentes. **(Hasta 3 puntos)**.
- Grado de desarrollo de la aplicación que permita identificar los modelos de los documentos más habituales en la tramitación de los expedientes de contratación, presentando al usuario los distintos modelos disponibles para un tipo de documento dado (pliegos, resoluciones de inicio, informes, etc.) así como permitir que ciertos usuarios actúen como sustitutos/suplentes de otros ante tareas de gestión documental, revisión y/o firma de documentos. **(Hasta 3 puntos)**.
- Se valorará la disponibilidad de herramientas de gestión de las competencias de los órganos implicados en la Contratación Administrativa (suplencias, delegaciones, etc.) y su reflejo en las evidencias electrónicas generadas (firmas electrónicas y copias auténticas según la ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos). **(Hasta 3 puntos)**.

La Mesa otorgará en cada subartado la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

**2A.2.-Características funcionales y técnicas del Perfil del Contratante y Portal de Empresas (Hasta 7 puntos).**

- Se valorará el grado de desarrollo del Perfil de Contratante, su diseño funcional y técnico, que garantice la fehaciencia del momento de publicación de cada una de las actuaciones que sea preceptivo publicar basado en mecanismos de sello de tiempo (de acuerdo a lo indicado en la ley 11/2007). Asimismo se tendrá en cuenta la navegación por el Perfil de Contratante en varios idiomas. **(Hasta 2.5 puntos)**.
- Se valorará el grado de desarrollo del Portal de empresas, su diseño funcional y técnico y que dispondrá de la capacidad de suscripción, envío, puesta a disposición, aceptación y rechazo de Notificaciones Telemáticas (según ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos). **(Hasta 2.5 puntos)**.
- Se valorará la puesta a disposición de todos los agentes externos que interactúen con la Universidad de Burgos de una herramienta gratuita que les permita generar documentos electrónicos, enviar y recibir documentos telemáticamente y cifrar y firmar digitalmente su contenido. **(Hasta 2 puntos)**.

La Mesa otorgará en cada subartado la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

**2A.3.- Integración con otros sistemas: (Hasta 3 puntos).**



Se valorará el desarrollo de la aplicación en cuanto a la posibilidad de integración futura de la solución con el directorio corporativo, el sistema de registro, la aplicación Universitas XXI-Económico, el archivo y el gestor documental.

La Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

**2B.-Conocimiento del proyecto (Hasta 5 puntos).**

Se valorará el mayor conocimiento del proyecto y la definición de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo en el plazo programado. (Hasta 5 puntos)

La Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

**2.C-Cursos de formación (Hasta 10 puntos)**

Se valorarán las horas de formación adicionales a las exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relacionados con el manejo de la aplicación y sus funcionalidades y el soporte técnico.

La Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

De acuerdo con lo que establece el artículo 150.4 del TRLCSP, será requisito necesario obtener un mínimo de 22,5 puntos de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas).

Tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de persistir el empate la adjudicación se efectuará por sorteo efectuado por la Mesa de Contratación.

**TOTAL 1.A +1.B+2.A+2.B+2.C=100**

**Comité de expertos u organismo técnico especializado:**

SI  
 NO



P15	<p><b><u>Autorización de variantes:</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
P16	<p><b><u>Garantía provisional:</u></b> No se exige.</p>
P17	<p><b><u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
P18	<p><b><u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental:</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
P19	<p><b><u>Contenido del sobre "A". Documentación general":</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Declaración responsable</u></b> del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el <b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</b> anexo a este Pliego,</li><li>• <b><u>Dirección de correo electrónico</u></b> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el <b>ANEXO</b> a este Pliego.</li><li>• <b><u>En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios</u></b>, de acuerdo con el <b>ANEXO</b> a este Pliego.</li></ul> <p>El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.</p> <p>En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.</p> <p>El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>





P20	<p><b><u>Contenido del sobre "B". Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor:</u></b></p> <p>Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con el suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT.</p> <p>En concreto, incluirá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios 2A,y 2B establecido en el punto 14 del presente cuadro de características.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <p>Memoria descriptiva donde se detallen las características funcionales y técnicas de la solución propuesta, de acuerdo a las especificaciones del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Características funcionales y técnicas del Gestor de Expedientes, del Perfil del Contratante y Portal de Empresas, de la Integración con otros sistemas.</p> <p>La memoria incluirá la definición de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo en el plazo programado.</p> <p>Propuesta de cursos de formación ofertados según lo especificado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Todos aquellos documentos que desee poner a disposición del Órgano de Contratación, principalmente aquellos que sirvan para la justificación de la oferta y valoración de criterios técnicos.</p> <p><b>La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.</b></p> <p>Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.</p>
P21	<p><b><u>Contenido del sobre "C". Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:</u></b></p> <p>La oferta económica se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como <b>ANEXO</b>.</p>
P22	<p><b><u>Garantía Definitiva:</u></b></p> <p>5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).</p> <p><b><u>Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva):</u></b></p> <p>Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional.</p>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

P23	<p><b><u>Lugar de prestación o entrega del objeto del contrato:</u></b></p> <p>Servicios de Informática y Comunicaciones y Gestión Económica. C/ Don Juan de Austria 1. Edificio de Administratción y Servicios. 09001 Burgos</p>
P24	<p><b><u>Modificaciones del contrato:</u></b></p> <p>Las establecidas en el TRLCSP.</p>
P25	<p><b><u>Plazo de Garantía:</u></b></p> <p>El plazo de mínimo de garantía será de DOS AÑOS a contar desde la fecha del Acta de Recepción del suministro, que se producirá dentro del mes siguiente a la puesta en funcionamiento de la aplicación.</p>
P26	<p><b><u>Condiciones especiales de ejecución:</u></b></p> <p>NO PROCEDE</p>
P27	<p><b><u>Forma de pago:</u></b></p> <p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: <a href="http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas">http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas</a>.</p> <p>La parte del contrato correspondiente al suministro podrá efectuarse dos pagos:</p> <p>Uno por un importe del 40% a la entrega de la aplicación y otro por el 60% restante a la recepción del suministro que incluye la implantación y puesta en funcionamiento.</p> <p>El pago por los Servicios de soporte y mantenimiento se realizará por mensualidades vencidas.</p>
P28	<p><b><u>Penalidades:</u></b></p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por el primer incumplimiento: apercibimiento.</li><li>• Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros.</li><li>• Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros.</li><li>• Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en al menos tres ocasiones.</li></ul> <p>Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.</p>



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

--	--

P29	<p><b><u>Composición de la Mesa de Contratación:</u></b></p> <p>PRESIDENTE: <b>VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b></p> <p>VOCALES: <b>VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA.</b></p> <p><b>VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.</b></p> <p><b>LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.</b></p> <p><b>AUDITORA INTERNA.</b></p> <p><b>JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA.</b></p> <p>SECRETARIA: <b>JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.</b></p> <p>ASESOR TÉCNICO: <b>JEFA DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.</b></p>
-----	---

P30	<p><b><u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u></b></p> <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS.</p> <p><b>REGISTRO GENERAL</b></p> <p>C/ Don Juan de Austria, 1</p> <p>09001 BURGOS.</p>
-----	---

P31	<p><b><u>Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:</u></b></p> <p>Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación <b>requerirá</b> al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de <b>DIEZ DÍAS HÁBILES</b> a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente <b>en el Registro General de la Universidad de Burgos</b>, la siguiente documentación:</p> <p><b><u>1.- Clasificación de contratistas, solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b><u>Solvencia económica y financiera:</u></b></li></ul> <p>Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres últimos años, cuyo valor deberá ser al menos el importe del valor estimado del presente contrato.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del precio de licitación.</p> <p>La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo</p>
-----	---



prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.

**Concreción de las condiciones de solvencia**

**2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.**

- 2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:
- 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los



	<p>enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.</p> <p>2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p> <p>3 <b>Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros</b> presentarán, además del <b><u>DNI</u></b> o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.</p> <p>4 Para las <b>empresas extranjeras</b>, <b><u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u></b> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p> <p>5 <b><u>Declaración responsable</u></b> de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</b>"</p> <p>Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.</p> <p>6 <b>Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.</b>, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</p> <p>7 <b>Certificación acreditativa</b> expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de <b>hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias</b> impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.</p> <p>Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como <b>ANEXO</b>.</p> <p>8 <b>Certificación acreditativa</b> expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de <b>hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social</b> impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.</p> <p>Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.</p> <p>9 Si en el punto 26 del Cuadro de Características se exigió el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios que allí se especifiquen, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.</p>
--	--



- 10 Documento original acreditativo de haber constituido, una **garantía definitiva** a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES.

Esta garantía podrá ser sustituida por la RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO. Para ello el representante legal de la empresa presentará un escrito de acuerdo con el modelo ANEXO.

Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario prestará una garantía complementaria de un 5% adicional.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP

- 11 Documento justificativo de haber realizado el ingreso correspondiente a los gastos de publicidad en el BOCyL, mediante transferencia a favor de la Universidad de Burgos al número de cuenta 2100-9168-61-2200031866, indicando en el resguardo bancario el concepto del ingreso.

- 12 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

**Además con anterioridad a la firma del contrato la empresa deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en [www.ubu.es/externas](http://www.ubu.es/externas).

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.



Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

**NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

**No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.**

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.



<p>P32</p>	<p><b><u>Protección de datos de carácter personal</u></b></p> <p>La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.</p> <p>La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.</p> <p>Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.</p> <p>Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas.</p> <p>Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.</p>
------------	--





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”, EXPEDIENTE 15145 SM/PA**

<b>SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>19</b>
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO .....	19
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO .....	19
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	19
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....	19
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	20
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN .....	21
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS .....	21
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 10ª - PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS .....	21
CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD .....	22
CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE .....	19
CLÁUSULA 13ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	22
<b>SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA .....</b>	<b>23</b>
CLÁUSULA 14ª - REQUISITOS PARA CONTRATAR .....	23
CLÁUSULA 15ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES .....	23
CLÁUSULA 16ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	23
CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	25
<b>SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN.....	26
CLÁUSULA 19ª - MESA DE CONTRATACIÓN .....	26
CLÁUSULA 20ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN .....	28
CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	28
CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
<b>SECCIÓN IV - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>30</b>
CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	30
CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	30
CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE ENTREGA O ENTREGA DEL SUMINISTRO:.....	30
CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. ....	31
CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	31
CLÁUSULA 28ª - COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ....	31
CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO .....	32
CLÁUSULA 30ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	32
CLÁUSULA 31ª - APREMIO SOBRE PATRIMONIO. ....	32
CLÁUSULA 32ª - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIDADES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	33
CLÁUSULA 33ª - RÉGIMEN DE PAGO. ....	33
CLÁUSULA 34ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	34
CLÁUSULA 35ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ....	34
CLÁUSULA 37ª - INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. ....	34
CLÁUSULA 38ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE .....	35



<b>SECCIÓN V - PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN .....</b>	<b>36</b>
CLÁUSULA 39ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD. ....	36
CLÁUSULA 40ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE. ....	37
CLÁUSULA 41ª - LEGISLACIÓN APLICABLE. ....	37
CLÁUSULA 42ª - ORDEN DE PREVALENCIA. ....	37



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", EXPEDIENTE 15145 SM/PA**

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

**SECCIÓN I  
ASPECTOS GENERALES**

**CLÁUSULA 1ª -OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** del contrato que acompaña al presente Pliego (en adelante Cuadro de Características), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características** de este Pliego-Tipo.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

**CLÁUSULA 2ª -NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

**CLÁUSULA 3ª -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

**CLÁUSULA 4ª -PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, las anualidades y lotes que se determinen serán los que figuren detallados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**. En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### **CLÁUSULA 5ª -CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el [PUNTO 7 del Cuadro de Características](#).

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el [PUNTO 7 del cuadro de características](#).

### **CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 87 del TRLCSP se indicará en el mismo [PUNTO 8 del Cuadro-Resumen](#) el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrán formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El artículo 189 del RGLCAP detalla la determinación de la cuantía de los contratos de suministro con arreglo a las siguientes reglas:

a) En los contratos de arrendamiento de duración determinada, por el valor total estimado para la duración del contrato, y en los de duración indeterminada o en los que no pueda determinarse, por el valor correspondiente a cuarenta y ocho mensualidades.

b) En los contratos de suministro que tengan carácter de regularidad o que se haya previsto su prórroga por un período de tiempo determinado, o bien por el valor real total de los contratos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, o bien por el valor total estimado de los bienes a entregar durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del contrato si su duración fuera superior a doce meses.

c) En los contratos de suministro que puedan adjudicarse por lotes, deberá tomarse el valor estimado del conjunto de los lotes, a efectos de aplicación de las reglas anteriores.

d) En los casos en que el contrato de suministro contemple expresamente la existencia de opciones, la base para calcular el valor estimado del contrato será la del importe total máximo autorizado de la compra o el arrendamiento, incluyendo el ejercicio de la opción.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución del contrato y las posibles prórrogas será el fijado en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado apartado. El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato o el que, en su caso, se señale.

En el mismo contrato de suministro podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

El plazo de ejecución del contrato, en caso de demora no imputable al contratista, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del suministro hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

### **CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

### **CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 168 de la TRLCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**, según lo indicado en los artículos 109 a 113 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 10ª -PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Castilla y León, y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Órgano de Contratación dejará prueba



suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el [PUNTO 12 del Cuadro de Características](#).

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

#### **CLÁUSULA 11ª -GASTOS DE PUBLICIDAD**

Todos los gastos de publicidad, hasta el importe máximo señalado en el [PUNTO 13 del Cuadro de Características](#), serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

#### **CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE**

La forma de acceso al Perfil del Contratante es "<http://www.ubu.es/perfildecontratante>". En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 13ª -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los que se establecen en el [PUNTO 14 del Cuadro de Características](#).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada contrato, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del contrato y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del contrato.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 150 del TRLCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE B (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática) y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el [PUNTO 14 del Cuadro de Características](#).

### SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

#### **CLÁUSULA 14ª - REQUISITOS PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

#### **CLÁUSULA 15ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES**

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el [PUNTO 15 del Cuadro de Características](#).

#### **CLÁUSULA 16ª -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

**En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.**

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional por los empresarios del contenido íntegro del presente Pliego y del de prescripciones técnicas sin reserva o salvedad alguna.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, TRES SOBRES cerrados señalados



con las letras A, B y C, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre C: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

En cada uno de ellos figurará:

SOBRE: ...(Indicar A, B o C)..... PROCEDIMIENTO ABIERTO N°: .....
OBJETO DEL SUMINISTRO: ..... .....
EMPRESA PROPONENTE: ..... C.I.F.:..... DIRECCIÓN (para notificaciones)..... (Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.: ..... .....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta mediante correo electrónico (**registrogeneral@ubu.es**), télex, fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

**"Mesa de Contratación del expediente n° ..... para la contratación del suministro de**

**.....**  
**Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a las .....horas del día.....de ..... de**  
**.....- Firma (la empresa licitadora)."**

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

**Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación**, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax





o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. **El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.**

#### **CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

**Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.**

**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES A y B DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE C "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 145.2 DE TRLCSP).**

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

#### **SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL**

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **SOBRE B:**



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que se detalla en el **PUNTO 20 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios considerados como obligatorios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

**En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.**

**SOBRE C.**

**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

**Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sea incorrectamente formulada serán rechazadas.**

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

Además incluirá la documentación necesaria para valorar el resto de criterios que se miden mediante fórmulas, de acuerdo con lo que se establezca en el **PUNTO 21 del Cuadro de Características**.

**SECCIÓN III -  
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

**CLÁUSULA 19ª - MESA DE CONTRATACIÓN**

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los



artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el [PUNTO 29 del Cuadro de Características](#).

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

**1.- Apertura del sobre A "Documentación General".**

La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

**2.- Acto público de apertura del sobre B "Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas"**

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre B se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre B, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Órgano de Contratación o por la Mesa de Contratación.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación o del que se fije en los Pliegos, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE A, con expresión de las



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre B, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

### **3.- Acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez elaborado el cuadro valorativo final, con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa requerirá a la empresa que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación referida en la cláusula 20ª de este Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

### **La Mesa determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Burgos a los efectos de:

- Adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o,
- Declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, de acuerdo con lo que establece el art. 151 del TRLCSP

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 20ª -DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación requerida en el [PUNTO 31](#) del cuadro de características.

### **CLÁUSULA 21ª -ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**



siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 22ª -PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.



Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada** el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

#### SECCIÓN IV - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

##### **CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

##### **CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

##### **CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE ENTREGA O ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en el lugar indicado en el



**PUNTO 23** del Cuadro de Características.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los costes de instalación, funcionamiento, puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

**CLÁUSULA 26ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables del contrato no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

**CLÁUSULA 27ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación determinará, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222,297 y 298 del TRLCSP.

El contratista deberá entregar el suministro correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGCAP.

**CLÁUSULA 28ª -COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

A dicho acto asistirán los funcionarios designados por la Universidad y el empresario, o persona designada por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

### **CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO**

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 25 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 30ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 298 del TRLCSP).

### **CLÁUSULA 31ª - APREMIO SOBRE PATRIMONIO.**

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Universidad procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas





normas de recaudación.

### **CLÁUSULA 32ª - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIDADES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

**CONFIDENCIALIDAD.** El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

### **CLÁUSULA 33ª - RÉGIMEN DE PAGO.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el [PUNTO 27 del Cuadro de Características](#).

### **CLÁUSULA 34ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 35ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP.

Se resolverá así mismo el contrato de suministro, si el adjudicatario no repone o amplía la garantía en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días contados desde que la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en el artículo 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Universidad de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

### **CLÁUSULA 36ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el [PUNTO 28 del Cuadro de Características](#).

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

### **CLÁUSULA 37ª - INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación



se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

#### **CLÁUSULA 38ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE**

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo [www.insht.es](http://www.insht.es), en el apartado de normativa.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

**Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato**, y posteriormente a lo largo de la ejecución del mismo, se procederá a la oportuna **coordinación de actividades empresariales**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en [www.ubu.es/externas](http://www.ubu.es/externas).

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web [www.ubu.es/prevencion](http://www.ubu.es/prevencion), en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

#### **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.



3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## SECCIÓN V - PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

### **CLÁUSULA 39ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Rector de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el artículo 210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

**CLÁUSULA 40ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Rector de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos.

**CLÁUSULA 41ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

**CLÁUSULA 42ª - ORDEN DE PREVALENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXAMINADO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto del "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", esta Asesoría Jurídica lo informa favorablemente.

Burgos, 11 de diciembre de 2015  
POR LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público,

**ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características anexo y el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Burgos, 11 de diciembre de 2015  
EL RECTOR



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**ANEXO**

**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

D. ...., con Documento Nacional de Identidad nº .....  
 ...., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa  
 ..... con domicilio en  
 ..... calle  
 ..... nº ....., teléfono ....., Código o Número de  
 Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se  
 exigen para la adjudicación del expediente nº15145 SM/PA para la contratación del  
 "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y  
 LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", se compromete y obliga a  
 tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados  
 requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de  
 Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando  
 responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar  
 con la Universidad de Burgos.

A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato  
 de suministro, por la cantidad total de:

**1.- OFERTA ECONÓMICA**

Importe en letra	Importe en cifra
Base: ..... euros.	..... euros
I.V.A.:%..... euros.	..... euros
TOTAL: ..... euros.	..... euros

**2.- PRECIO POR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DURANTE DOS AÑOS:**

Importe en letra	Importe en cifra
Base: ..... euros.	..... euros
I.V.A.:%..... euros.	..... euros
TOTAL: ..... euros.	..... euros

En esta oferta están incluidos todos los gastos necesarios para el normal  
 cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros,  
 beneficios, seguros, personal a cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas  
 e impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la  
 Universidad de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(firma y sello del ofertante)

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES  
PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (de acuerdo con el PUNTO 19 del  
Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE Nº 15145 SM/PA  
"SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y  
LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"

D./Dña ..... con Documento Nacional de  
Identidad nº ....., en nombre propio o como representante legal  
de la empresa .....  
..... con Número de Identificación Fiscal ....., y  
domicilio fiscal en ....., calle .....  
..... nº ....., código postal..... y teléfono  
....., efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del  
TRLCSF, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica,  
financiera y técnica o profesional y/o la Clasificación Empresarial indicada en el  
PUNTO 31 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las  
demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de  
Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el  
Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión  
y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a ..... de ..... de 2015.



**ANEXO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD (de acuerdo con el PUNTO 31.4 del Cuadro de Características anexo al PCAP).**

**EXP. 15145 SM/PA**

<b>"SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"</b>
---

D. .... con D.N.I. nº  
..... en nombre y representación de la empresa  
..... declara:

1. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a ..... de ..... de 2015.

Fdo: .....

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y  
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EXP. 15145 SM/PA

**“SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”**

D./Dña ..... , con Documento Nacional de Identidad nº ..... , en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con Número de Identificación Fiscal ..... , y domicilio fiscal en ..... calle ..... nº ..... , código postal..... y teléfono .....

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente expediente será la siguiente:

Domicilio:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
Teléfono:  
Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:

**Dirección de correo electrónico:** .....

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en ..... a ..... de 2015.

Fdo: .....

ANEXO

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS para el expediente nº 15145 SM/PA cuyo objeto es el "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**

D. .... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

y

D. .... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D.....(cargo).....de la empresa ....., como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.: .....
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del suministro será de.  
Empresa 1:..... %  
Empresa 2:..... %.

Burgos, ..... de ..... de 2015.

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA ..... CON CIF  
....., DOMICILIADA EN ....., C/AVDA/PLAZA  
....., Nº ..... CÓDIGO  
POSTAL .....

D./DÑA .....  
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI  
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA ....., ANTE EL NOTARIO  
PÚBLICO D/DÑA. ...., NÚMERO DE PROTOCOLO  
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del **"SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**, expediente nº 15145 SM/PA.

Burgos, a ..... de ..... de 2015.

Fdo.: .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

ANEXO

EXP. 15145 SM/PA

**“SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”**

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año: .....

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año: .....

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año: .....

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año: .....

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año: .....

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a ..... de ..... de 2015.

Fdo.: .....

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

ANEXO

**CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO**

EXPEDIENTE 15145 SM/PA "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D./Dña ..... , con Documento Nacional de Identidad nº ..... , en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con Número de Identificación Fiscal ..... , y domicilio fiscal en ..... calle ..... nº ..... , código postal..... y teléfono .....

**AUTORIZO** a la Universidad de Burgos a que la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, sea constituida mediante retención en el precio del contrato.

..... a ..... de 2015.

Fdo: .....

ANEXO

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA ..... CON CIF  
....., DOMICILIADA EN ....., C/AVDA/PLAZA  
....., Nº ..... CÓDIGO  
POSTAL .....

D./DÑA .....  
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI  
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA ....., ANTE EL NOTARIO  
PÚBLICO D/DÑA. ...., NÚMERO DE PROTOCOLO  
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del **EXPEDIENTE 15145 SM/PA "SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**.

Burgos, a ..... de ..... de 2015.

Fdo.: .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.